



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-86249905- -APN-DAYF#ACUMAR - ADJUDICA LICITACIÓN PRIVADA - CONTRATACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DISPENSERS PARA SEDES DE ACUMAR.

VISTO el Expediente EX-2024-86249905- -APN-DAYF#ACUMAR del registro de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, la Ley Nacional N.º 26.168, la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 1/2024 (RESOL-2024-1-APN-ACUMAR#MINF), la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF) y sus modificatorias, la Disposición N.º 22/2024 (DI-2024-22-APN-DGA#ACUMAR), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de suministro de agua potable y dispensers para sedes de ACUMAR, por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual o menor período, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2024-22-APN-DGA#ACUMAR del 26 de septiembre de 2024 de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, se autorizó el procedimiento de selección para el Licitación Privada de etapa única y alcance nacional, por la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPR24, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-104871724-APN-DGA#ACUMAR y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2024-107446759-APN-DAYF#ACUMAR); en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-108265676-APN-DAYF#ACUMAR); se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), conforme consta en el IF-2024-107448114-APN-DAYF#ACUMAR y se cursaron las

invitaciones a los proveedores conforme consta en IF-2024-107447317-APN-DAYF#ACUMAR.

Que el 03 de octubre de 2024, se emitió la Circular N.º 1 – Aclaratoria (PLIEG-2024-108144119-APN-DAYF#ACUMAR), la cual fue debidamente publicada en el sitio web del sistema COMPR.AR (PLIEG-2024-108227621-APN-DAYF#ACUMAR), se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC)), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) mediante IF-2024-108266176-APN-DAYF#ACUMAR; y en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-108277516-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 07 de octubre de 2024, se emitió la Circular N.º 2 – Modificatoria (PLIEG-2024-109524684-APN-DGA#ACUMAR), la cual fue debidamente publicada en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2024-109802037-APN-DAYF#ACUMAR) y en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-110596319-APN-DAYF#ACUMAR); y se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC)), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), conforme consta en el IF-2024-109833587-APN-DAYF#ACUMAR;.

Que el 16 de octubre de 2024, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del sistema COMPR.AR, cuya acta obra en el IF-2024-112980576-APN-DAYF#ACUMAR, por la que se constató la presentación de las siguientes ofertas: 1) FISCHETTI Y CIA S.R.L. (C.U.I.T.: 33-54146376-9) y 2) SUCESION DE MANUEL PERFECTO HERMIDA (C.U.I.T.: 20-93644183-2); y se generó el cuadro comparativo de ofertas que consta como IF-2024-112981439-APN-DAYF#ACUMAR.

Que con fecha 30 y 31 de octubre de 2024 se libraron requerimientos técnicos y administrativos a ambos oferentes los cuales fueron respondidos en tiempo y forma tal como consta en IF-2024-119872772-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante el IF-2024-118155604-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-120550943-APN-DAYF#ACUMAR del 29 de octubre de 2024 y del 04 de noviembre de 2024, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES, realizó el informe técnico correspondiente indicando que las firmas FISCHETTI Y CIA S.R.L. (C.U.I.T.: 33-54146376-9) 2) y SUCESION DE MANUEL PERFECTO HERMIDA (C.U.I.T.: 20-93644183-2) cumplen con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-104871724-APN-DGA#ACUMAR.

Que el 15 de noviembre de 2024, la Comisión Evaluadora de ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación de ofertas que consta en el IF-2024-126049570-APN-DAYF#ACUMAR elaborado a través del sistema COMPR.AR, que se complementa con el Informe de Firma Conjunta IF-2024-124316103-APN-DRH#ACUMAR del 12 de noviembre de 2024, por los que se recomendó: “(i) Adjudicar la Licitación Privada N° 318-0004-LPR24, cuyo objeto es la contratación de un servicio de suministro de agua potable y dispensers para sedes de la ACUMAR, a la empresa SUCESION DE MANUEL PERFECTO HERMIDA (C.U.I.T.: 20-93644183-2), por un monto total de pesos VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$22.500,000,-) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-104871724-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo. (ii) Otorgar segundo orden de mérito para la Licitación Privada N° 318-0004-LPR24 cuyo objeto es la contratación de un servicio de suministro de agua potable y dispensers para sedes de la ACUMAR, a la empresa FISCHETTI Y CIA S.R.L (C.U.I.T.: 33-54146376-9) por cuanto cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-104871724-APN-

DGA#ACUMAR.”

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizará válidamente a través de la difusión en el sitio web del sistema COMPR.AR y se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión; en tales términos conforme consta en el IF-2024-126541493-APN-DAYF#ACUMAR, el Dictamen de Evaluación se difundió el 15 de noviembre de 2024, el oferente quedo notificado el 19 de noviembre de 2024 -día hábil siguiente de la difusión- y no se ha verificado en las constancias de las actuaciones en estudio la presentación de impugnaciones al Dictamen de Evaluación, en los plazos previstos en el artículo 104 del Reglamento aplicable.

Que en el marco de lo establecido en la Ley N.º 26.940, la empresa SUCESION DE MANUEL PERFECTO HERMIDA (C.U.I.T.: 20-93644183-2) no registra sanciones ante el Registro Público de Empleadores (REPSAL), se encuentra inscrita en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), y no posee deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N.º 4164/2017, y de la Comunicación General N.º 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, tal como consta en el IF-2024-121212724-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante la Providencia PV-2024-128792692-APN-DAYF#ACUMAR del 25 de noviembre de 2024, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia y prestaron expresa conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el artículo 23 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, las Resoluciones RESOL-2024-1-APN-ACUMAR#MINF y RESOL-2024-24-APNACUMAR#MINF y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado en la Licitación Privada, de etapa única y alcance nacional, por la modalidad orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPR24, para la contratación servicio de suministro de agua potable y dispensers, para sedes de la ACUMAR, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Privada, de etapa única y alcance nacional, por la modalidad orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPR24, a la empresa SUCESION DE MANUEL PERFECTO HERMIDA (C.U.I.T.: 20-93644183-2), por un monto total de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$22.500.000.-) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-104871724-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 3°.- Otórguese el segundo orden de mérito para la Licitación Privada N° 318-0004-LPR24, a la empresa FISCHETTI Y CIA S.R.L (C.U.I.T.: 33-54146376- 9), por cuanto cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-104871724-APN- DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2024 y próximos ejercicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a sus efectos.